

Constancia. Santiago de Cali, febrero 13 de 2023. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero trece (13) del año dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisado el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte actora y el presente asunto, observa el despacho que, no se allega la constancia de que trata el inciso tercero del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, la cual consiste en la prueba de cuando el iniciador recepcione el acuso recibido del correo electrónico enviado, por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

Antes de proceder a librar el auto de seguir adelante la ejecución, sírvase la parte actora allegar al despacho la constancia de que el correo electrónico enviado fue recepcionado en la dirección electrónica de la parte demandada.

NOTIFIQUESE,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO

RAD: 760014003012-2022-00341-00

DTE.: ANA MARIA TABORDA

DDO: JEFERSON ANDRES GUEVARA CASTAÑO

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21fcbddfa01ef99685454f57926cb2b0b36106209ba48c670af9d31e63500f8**

Documento generado en 13/02/2023 10:54:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>